

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Sábado 2 de Marzo de 1957

Nº. 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato Pág. 425

SECCION JUDICIAL

Remates	426
Títulos Supletorios	429
Manifestación de Minas	430
Terrenos Municipales	431
Declaratoria de herederos	431
Citación de Procesados	432

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 133

Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte y Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, ambas partes quien en el curso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará el «Gobierno» y el «Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía se imprima la cantidad de 3.726.000 timbres fiscales del tipo y pormenores siguientes:

Timbres de Tabaco

COLOR	CANTIDAD
Verde	3.726.000
Total de timbres a imprimirse	<u>3.726.000</u>

Pormenores de los Timbres de Tabaco

Estos timbres tendrán una dimensión de 44 x 23 milímetros, medidas en la cuales van incluidos los márgenes respectivos. Sus leyendas son: En la parte superior: «Pagado el Impuesto de Consumo», en la parte central: Escudo de Armas de Nicaragua dentro de una circunferencia con las palabras «República de Nicaragua—América Central». En la parte inferior las palabras «Decreto

Nº. 213». Estarán impresos en pliegos de 207 timbres cada uno.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres en las cantidades antes indicadas y de cuenta del contratista serán la mano de obra, papel para ensayos, películas de transferencia, matrices y planchas de impresión, tintas fijas de superior calidad, etc.

III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo huviere, estará supervisado y controlado por una comisión supervisora del Gobierno integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y delegados de la Dirección de Ingresos y Tribunal de Cuentas quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora, al darse por terminada la impresión, levantará acta dejando amplia constancia de las diferentes fases del proceso.

IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de 5 días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la suma de Dos Mil Cuarenta y Nueve Córdobas con Treinta Centavos (¢2.049.30), que representa el valor de producción de estos timbres a razón de Quientos cincuenta Córdobas

(¢550.00) por cada millón, egreso que será imputado a la División Administrativa 0707, Partida 2802, del Presupuesto General de Gastos vigente.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si así lo creyere conveniente,

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Febrero 20/57. (f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 11122

Diez mañana próximo cuatro de Marzo, subastaráse finca rústica ubicada Comarca Ciatepe, jurisdicción Santa Lucía este Departamento, contiene ciento veinte manzanas, totalmente empastadas y limitada así: Oriente, Rubén Martínez, Cayetano Alonzo y Camino a El Pedregal; Occidente, Carlota Castellón de Soto; Norte, Felipe y Simeón Guzmán; y camino a Cerro Colorado y Sur, Crescencia Valle, Ramón Barquero y Ofelia Mendoza.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Carlota Castellón de Soto a Lorenzo Castellón.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Ramón Calero, Srlo.

3 3

Nº 11128

Once de la mañana catorce Marzo próximo, remataránse este Juzgado, derechos litigiosos demanda ordinaria promovida por Danilo Mendoza contra Francisca Mendoza este Juzgado Distrito por tres mil quinientos córdobas.

Ejecución Gregoria González como cesionaria de Francisca Mendoza, contra Danilo Mendoza, pagó costas:

Venta al martillo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—S. Almanza.—Juan Ramón Calero, Srlo.

En conforme. Boaco, veintitrés Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Ramón Calero, Srlo.

3 3

Nº 11133

Cinco tarde, jueves veintinueve marzo próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica indivisa llamada «Zopilote», o derecho doscientas manzanas en ella, de potreros y tierras agricultura, limitada en su totalidad así: oriente, terrenos testamentaria Maximiliano Morales; occiden-

te, sucesores Narciso Talavera; norte, terrenos baldíos y los de Celso Ontiverrez; y sur, terrenos baldíos y los de Pedro Alvarez.

Base del remate: Diez y ocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Dolores Salaverry de Alvarez contra Leopoldo Palacios Silva.

Dado en el Local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cuatro y media de la tarde del día veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srlo.

3 1

Nº 11132

Cinco tarde, martes veintiseis Marzo venidero, local este Juzgado, subastará mejor postor finca rústica Sierras de Managua, cuarenta manzanas terreno propio, con café, potreros, dos casas, pila colectora de agua y tierras agricultura, limitada: oriente y norte, propiedad doctor Arnaldo Alemán Sandoval occidente, camino en medio, propiedad Leopoldo Palacios Silva; y sur, propiedad Ramón Alegría.

Base del remate: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: doctor Adrián Castellón contra María Josefa Silva Corea viuda de Palacios e hijos.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito en la ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del día veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—Alej Salinas M., Srlo.

3 1

Nº 11131

Cinco tarde, viernes veintidós Marzo venidero local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica «Camarga», jurisdicción San Rafael del Sur, doscientas cuarenta y una manzanas terreno propio conteniendo mina de cal, potreros y montañas, limitada: norte, camino Mar Pacífico; sur, río Jordán oriente, camino San Rafael del Sur; y occidente camino Citalapa al río del Hato.

Base del remate: Diez y siete mil novecientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Amalia Orozco de Alvarez contra María Josefa Silva Corea viuda de Palacios e hijos.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las tres y cinco minutos de la tarde del día veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—Franco. H. Borgen.—Alej. Salinas M. Srlo.

3 1

Nº 11153

Once mañana doce Marzo próximo entrante subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, ciento ochentiseis manzanas, limitada: norte, Mercedes Palacio; oriente, General Anastasio Somoza; sur, Edelberto Torres; poniente, Mercedes Palacio, Carlos Bustos, Manuel Centeno Miralda.

Ejecución: Mariana Jarquín de Jiménez contra Ernesto Salinas Belmonte.

Base: Siete mil ochocientos cuarenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 11150

Once de la mañana del once de Marzo próximo, Oficina del suscrito, remataráse mejor postor: una casa y solar situado barrio «La Perla», esta ciudad, limitada: Oriente, Juan Rafael Hernández y Dolores Corea; Poniente, Avenida enmedio sucesores Encarnación Muñoz y Cristóbal Bojorge; Norte, Tomasa Campos; y Sur, Teresa Ordóñez.

Avalúo: cincuenta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales, riguroso contado.
 Dado Juzgado Partición bienes relictos de Ana
 Narcisca Alvarez Orozco.
 Managua, veintiocho de Febrero de mil novecien-
 tos cincuentisiete. — Enc. Fletes B.—F. Argüello P.
 —Srio.—Un sello.
 Es conforme con su original.—Managua, veintio-
 cho de Febrero de mil novecientos cincuentisiete.
 —F. Argüello P.—Srio.

3 1

El día Domingo 17 de Marzo de 1957, a las 8 a.
 m. en el local de esta Agencia, de conformidad con
 los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se re-
 matarán en el mejor postor las prendas de plazo ven-
 cido detalladas a continuación, cuyos dueños no la
 hubieren refrendado o rescatado en tiempo.
 Las personas que quieran hacer posturas en esta
 subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme
 a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31483	2 Cordones, uno con dije y otro rev. una esclava rev. un anillo de oro 15 grs	95 20
31489	1 Cadena sin dije de oro 3.50 grs	20.40
31489	1 Cordón con dije, una pulsera No. 8 de oro 29.75 grs	204.00
31493	1 Cadena rev. sin dije y dos anillos de oro 8.25	40.80
31507	1 Cadena con dije de oro 8.50	54 40
31513	1 Cadena con dije de oro 3 grs	20.40
31515	1 Cordón rev. con dije de oro 9 50 grs	61.20
31530	1 Cordón con dije de oro 10 grs	68.00
31556	1 Cadena con dije, y otra dije de oro 5.50 grs	27.20
31559	2 Cadenas, una sin dije de oro 7.25 grs	40.80
31560	1 Cadena con dije de oro 3.50 grs	16.32
31567	1 Anillo de oro 2.50 grs	10.88
31580	1 Cordón con dije de oro 4.25 grs	20.40
31593	3 Anillos de oro 4.50 grs	20.40
31683	1 Cadena con dije de oro 6.50 grs	34.00
31698	1 Par de chapas de oro 1.50 grs	5.44
31701	1 Barreno pintado	13.60
31709	1 Anillo y un par de adormideras de oro 4 grs	20.40
31711	1 Anillo en mal estado de oro 1.50 grs	6 80
31771	1 Cadena con dije de oro 3 grs	20.10
31778	1 Cadena rev. con dije, un anillo con cavidad, y un par de chapas con piedra de oro 4.50 grs	20.10
31809	1 Esclava de oro 3 grs	16 08
31854	1 Esclava No. 8 de oro 6.20 grs	33.50
31858	1 Esclava con medalla de oro 7.50 grs	26.80
31865	1 Par de chapas con piedra, un anillo de oro, 3.25 grs	16 08
31878	1 anillo, de oro, 3.50 grs	16.80
31885	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	26.80
31888	1 Anillo, de oro, 2 grs	10.70
31917	1 Anillo, de oro, 2.25 grs	10.70
31921	1 Cordón con dije, una ca fena, de oro, 46 grs	308.20
31929	1 Cadena rev. con dije, un par de chapas, de oro, 2.50 grs	10.70
31936	1 Par de argollas, de oro, 4.25 grs	20.10
31943	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	20.10
31950	1 Cadena rev. con dije, un par de chongos, de oro, 8.50 grs	33.50
31953	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 4.50 grs	26.80
31973	1 Anillo en mal estado, de oro, 2.25 grs	10.72
31974	1 Anillo, de oro, 5 grs	26.80
32018	1 Cordón con dije, de oro, 5.50 grs	33 50
32038	1 Anillo, de oro, 2.25 grs	10.72

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32042	1 Cadena sin dije, de oro, 3.50 grs	16.08
32065	1 Anillo de corozo, de oro, 2 grs	10 72
32067	1 Anillo, de oro, 2 grs	9.38
32070	1 Cadena rev. con dije, una esclava rev., de oro, 4 grs	16.08
32081	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 5 50 grs	33.50
32083	1 Par de chongos, de oro, 2.25 grs	9.38
32100	1 Anillo, un dije de medalla, de oro, 2 grs.	9.38
32118	1 Cordón con dije, de oro, 3.50 grs	20.10
32144	1 Cadena rev. con dijes, uno de medalla, y uno de crucifijo, un par de chapas, de oro, 7 grs	33.50
32152	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	20.10
32162	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 7 grs	33.50
32169	2 Cadenas, una de ellas sin dije, un alfiler, de oro, 3.50 grs	16.08
32172	1 Anillo de oro 1.23 grs	5.36
32175	1 Radio «Philco», 5 tubos	134 00
32184	2 Anillos, uno con piedra, un dije de medalla de oro 12 grs	80.40
32202	1 Cadena con dije, en mal estado de oro 5 grs	26.80
32209	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad un anillo con piedra y cordón de filigrana con dije de oro 26 grs	107.20
32216	1 Cuchara de albañilería, un par de planchas	13.40
32219	2 Anillos, un par de chapas de oro 4.50 grs	20.10
32222	1 Cadena sin dije de oro 4 grs	26.80
32226	2 Anillos distintos, de oro 4.50 grs	20.10
32227	1 Cordón sin dije, un anillo con piedra de oro 7.75 grs	33.50
32299	1 Cadena rev. con medalla, un cordón con dije, un anillo de oro 9 grs	33.50
32345	2 Cadenas, una con dije, y otra sin él, un anillo con piedra de oro 17 grs	93.80
32350	1 Anillo de oro 4 grs	20.10
32372	1 Par de chapas de oro 1.50 grs	6.70
32382	1 Anillo con piedra de oro 1.75 grs	6.80
32386	1 Cordón rev. con dije, una pulsera de oro 22 grs	107.20
32404	1 Cadena con dije, un par de chapas con piedra de oro 5 grs	33.00
32406	1 Cadena con dije, un anillo de oro 2.25 grs	13.20
32408	2 Anillos de oro 8.75 grs	15.84
32411	1 Cadena rev. con dije de oro 8 grs	33.00
32418	1 Anillito con piedra de oro 9 grs	46.20
32424	1 Cadena con dije, un prendedor de oro 8.50 grs	39.60
32427	1 Máquina de coser «Apollo»	264.00
32437	1 Cadena rev. con dije de oro 4 50 grs	19.80
32455	1 Cadena rev. sin dije, un par de chongos en mal estado de oro 3 grs	15.84
32463	1 Cadena con dije de oro 4.50 grs	26.40
32496	1 Cadena rev. con dije, un anillo con piedra, de oro, 16.50 grs	66.00
32536	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	13.20
32539	1 Par de argollas, un par de adormideras, de oro, 4.50 grs	19.80
32542	1 Anillo, de oro, 9.50 grs	39.60
32549	1 Anillo con piedra, de oro, 3.50 grs	13.20
32562	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	10.56
32607	1 Esclava No. 8, una cadena con dije, dos anillos, de oro, 10 grs	66.00
32620	1 Anillo, de oro, 3 grs	15.84

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
32655	1 Cadena con dije, de oro, 7.50 grs	39.60	33224	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	26.00
32656	1 Anillo, de oro, 4.50 grs.	19.80	33226	1 Pulsera de oro, 3.50 grs	15.60
32664	2 Anillos, de de oro, 5 grs	33.00	33239	1 Par de argollas, de oro, 3.25 grs	15.60
32701	1 Esclava con con dije, un par de patacones, un par de chapas, de oro, 3 grs.	15.84	33247	2 Anillos de oro, 4.50 grs	19.50
32706	1 Anillo, de oro, 4 grs	19.80	33251	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 3 grs	15.60
32725	1 Cordón con dije de oro, 12.25 grs	66.00	33255	1 Anillo, de oro, 1.50 grs	6.50
32731	1 Par de planchas No. 6	5.28	33272	1 Dije de medalla, un par de argollas, de oro, 12 grs	45.50
32737	1 Par de chapas, una medallita, de oro, 4 grs	19.80	33273	2 Cadenas con dije, dos anillos, un par de argollas, de oro, 24 grs	130.00
32740	1 Pulsera No. 8, de oro, 10 grs	33.00	33274	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	26.00
32751	1 Par de dormideras, de oro, 2 grs	10.56	33292	1 Pulsera con dije, de oro, 13.50 grs	78.00
32767	1 Cadena sin dije, un par de chapas, un par de dormideras, un par de chapas, de oro, 7 grs	39.60	33306	1 Cadena con dije, un par de argollas, de oro, 8 grs	32.50
32768	1 Pulsera rolliza en mal estado, de oro, 15 grs	79.20	33307	1 Cadena rev con dije, una esclava, de oro, 4 grs	26.00
32790	1 Cordón con dije, de oro, 4.25 grs	26.40	33309	1 Cordón con dije, dos cadenas con dije, un par de chapas con piedra, una pulsera, de oro, 16.50 grs	84.50
32795	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.80	33110	1 Par de chapas, de oro, 5 grs	32.50
32797	1 Seruho, nuevo	9.24	33320	1 Cadena rev. con dije, de oro, 2.50 grs	13.00
32812	1 Cordón con dije, de oro, 10.50	39.60	33323	1 Par de argollas, de oro, 3.50 grs	15.60
32814	1 Par de dormideras, dos anillos, uno con piedra, de oro, 8.50 grs	39.60	33336	1 Anillo, de oro, 12.50 grs	32.50
32841	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.80	33338	1 Esclava, de oro, 5.25 grs	26.00
32846	1 Vestidocolor p omo	39.60	33339	1 Cadena sin dije, de oro, 8.50 grs	45.50
32861	2 Cadenas, una sin dije, y otra rev. con dije, de oro, 7.50 grs	33.00	33379	1 Anillo, de oro, 3 grs	15.60
32868	1 Cordón con dije, una pulserita rolliza, una pulsera de monedas de oro, 53 grs	264.00	33384	1 Cadena rev con dije, de oro, 6.55 grs	32.50
32886	1 Cadena con dije, un par de chongos con piedra, de oro, 5.25 grs	19.80	33385	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	26.00
32906	1 Cadena sin dije, de oro, 9 grs	33.00	33389	1 corte de drill	6.50
32947	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 8.25 grs	33.00	33393	1 Par de argollas, de oro, 6.75 grs	32.50
32948	1 Cadena con dije, un par de dormideras, de oro, 5.50 grs	26.4	33402	1 Pulsera, un anillo, de oro, 13 grs	65.00
32951	1 Anillo, de oro, 8.28 grs	39.60	33405	1 Cordón con dije, de oro, 11 grs	52.00
32953	3 Anillos, uno con cavidad, y otro con piedra, un par de dormideras, de oro, 10.50 grs	46.20	33406	1 Cadena rev. sin dije, un par de argollas, de oro, 6.50 grs	26.00
32957	1 Cadena rev. con dije, de oro, 2.50 grs	10.56	33421	1 Cordón sin dije, de oro, 4 grs	32.50
32962	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.80	33425	2 Anillos, de oro, 6.50 grs	32.50
32970	2 Cadenas rev. sin dije, de oro, 6 grs	33.00	33431	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	19.50
33003	1 Cadena rev. con dije, y un dije en mal estado, de oro, 3.25 grs	15.84	33434	3 Anillos, uno con piedra, de oro, 7.75 grs	26.00
33046	1 Par de argollas, una esclava, de oro, 4.50 grs	19.80	33438	1 Cadena sin dije, tres anillos, de oro, 9 grs	32.50
3048	1 Par de argollas, de oro, 1.75 grs	6.60	33440	1 Cadena con dije, de oro, 7.50 grs	32.50
33054	1 Cadena con dije, de oro, 9.50 grs	52.80	33447	1 Pulsera, una esclava, de oro, 23.50 grs	104.00
33063	1 Cadena con dije, un dije de medalla, un par de patacones, un par de argollas, de oro, 4 grs	26.40	33456	1 Plancha eléctrica	26.00
33077	1 dije de migrana, de oro, 4.25 grs	26.40	33476	1 Par de argollas, dos pares de chapas, de oro, 4.50 grs	19.50
33085	2 anillos, un par de chongos, de oro, 5.50 grs	26.40	33480	1 Cordón con dije, un anillo, de oro, 7.50 grs	32.50
33106	1 Pulsera, un par de argollas, tres anillos, dos con piedras, de oro, 14.50 grs	66.00	33493	1 Cadena rev. con dije, de oro, 4 grs	19.50
33107	1 Dije de corazón, de oro, 5 grs	19.80	33496	1 Cadena sin dije, de oro, 4 grs	19.50
33118	1 Anillo, de oro, 2.50 grs	10.56	33507	1 Cordón con dije, de oro, 4 grs	26.00
33124	2 Cortes de gabardina, 1 1/3 c/u	26.40	33519	1 Anillo con cavidad, un par de chongos, de oro, 3.50 grs	15.60
33132	1 Cadena rev. con dije, de oro, 10 grs	39.00	33524	1 Pulsera No 8, de oro, 15 grs	39.00
33146	1 Anillo labrado, de oro, 10 grs	39.00	33545	1 Cadena No 8, de oro, 20 grs	65.00
33151	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	39.00	33546	1 Cordón sin dije, un anillo, de oro, 5.25 grs	32.50
33177	1 Cordón con dije, de oro, 5.25 grs	26.00	33562	1 Anillo de oro, 6 grs	13.00
33187	2 Cadenas sin dije, de oro, 4 grs	26.00	33578	1 Cadena rev con dije, dos pares de chapas distintas, de oro, 3 grs	13.00
33194	2 Anillos, de oro, 4.50 grs	19.50	33586	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	26.00
33198	1 Anillo con piedra, de oro, 3.50 grs	13.00	33580	1 Cadena rev. con dije, un anillo, de oro, 6.50 grs	32.50
33219	1 Anillo, dos cadenas, una sin dije, de oro, 5.50 grs	26.00	33591	1 Cadena con dije, dos anillos, de oro, 7 grs	39.00
			33603	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	19.50
			33606	1 Pulsera No 8, de oro, 14.75 grs	32.50
			33617	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	32.50
			33634	1 Dije y un par de patacones, de oro, 4 grs	19.50

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33646	1 Pulsera No 8, de oro, 17.50 grs	97.50	34062	1 Cadena rev. con dije, cluco anillos, de oro, 11 grs	51.20
33678	3 Cadenas, dos con dijes y una sin él, de oro, 9.50 grs	39.00	34066	2 Anillos, de oro, 8.50 grs	38.40
33683	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 11.50 grs	65.00	34083	1 Cadena con dije, de oro, 11 grs	64.00
33686	1 Anillo, de oro, 5.50 grs	26.00	34090	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 2 grs	10.24
33687	1 Cadena con dije, de oro, 15 grs	91.00	34091	1 Cadena rev. con dije, un oro, 6 grs	25.60
33688	1 Cordón con dije, de oro, 9 grs	45.50	34094	1 Máquina «Cliper»	320.00
33709	2 Anillos, de oro, 5 grs	32.50	34105	1 Cadena sin dije, de oro, 5.25 grs	32.00
33715	1 Par de argollas, de oro, 2.50 grs	13.00	35123	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	15.36
33717	1 Cadena rev. sin dije, un par de chapas, de oro, 5 grs	19.50	34130	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs	25.60
33721	1 Par de argollas, un anillo, de oro, 4.50 grs	19.50	34132	1 Anillo, de oro, 10 grs	51.20
33722	1 Cadena No. 8 con dije, de oro, 25.50 grs	130.00	34135	3 Pares de chapas distintas, de oro, 6 grs	25.60
33723	1 Dije de crucifijo, de oro, 3.50 grs	15.60	34148	1 Pulsera, de oro, 10 grs	32.00
33727	1 Esclava No. 8, de oro, 9 grs	52.00	34150	2 Cortes de tres ydrs c/u	7.68
33730	1 Cadena sin dije, un anillito, de oro, 1.50 grs	6.50	34151	1 Par de chapas, de oro, 1 grs	5.2
33733	2 Cadenas, una sin dije y otra sin él de oro, 5.50 grs	33.50	34156	2 Pulseras una No. 8 un anillo con piedra, de oro, 29.50 grs	192.00
33735	1 Esclava, una cadena rev. con dije, de oro, 6.50 grs	32.50	34159	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	12.30
33741	1 Pulsera No. 8, de oro, 14 grs	78.00	34174	2 Cadenas, una con dije, un anillo, de oro, 13.50 grs	70.40
33753	1 Pulsera, de oro, 10.50 grs	65.00	34175	1 Cadena rev. sin dije, 4 anillos, uno con piedra, de oro, 10 grs	51.20
33772	3 Pares de chapas, cuatro anillos, una cadena con dije, de oro, 20 grs	104.00	34176	1 Par de chongos, de oro, 1.50 grs	7.68
33782	1 Cordón con dije, de oro, 8 grs	39.00	34192	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 3.50 grs	19.20
33810	1 dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 12 grs	39.00	35197	3 Anillos, un par de chongos, de oro, 6.50 grs	25.60
33814	1 Cordón sin dije, de oro, 2 grs	13.00	34198	1 Cadena con dije, de oro, 5.50 grs	25.60
33819	1 Cadena sin dije rev. 16 grs	110.50	34202	1 Anillo con piedra, de oro, 1.50 grs	6.40
33832	1 Cordón con dije, de oro, 7.50 grs	45.50	34211	3 Cadenas, dos anillas, uno de ellos rajado, un par de adormideras, de oro, 20 grs	102.40
33836	1 Cadena sin dije, de oro, 5.50 grs	32.50	34212	1 Anillo, de oro, 5 grs	25.60
33843	1 Par de chongos, de oro, 2.50 grs	10.40	34213	1 Cadena sin dije, de oro, 4 grs	25.60
33853	1 Cadena rev. con dije, dos pares de chapas, de oro, 3 grs	15.60	34214	1 Par de argollas, de oro, 6 grs	25.60
33854	1 Pulsera, de oro, 14.50 grs	89.60	34219	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	32.00
33856	1 Cordón rev. con dije, de oro, 8 grs	38.40	34223	1 Cadena con dije, de oro, 10 grs	51.20
33863	1 Anillo, de oro, 3 grs	15.36	34235	1 Cadena con dije, de oro, 10 grs	64.00
33870	1 Par de argollas, de oro, 4.25 grs	19.20	34239	1 Cadena rev. en mal estado, con dije, un anillito, de oro, 4 grs	19.20
33882	1 Cadena con dije, de oro, 27 grs	64.00	34261	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	25.60
33896	1 Cadena con dije, un anillo, un par de adormideras, de oro, 6 grs	32.00	34262	1 Cadena con dije, de oro, 5.50 grs	32.00
33906	1 Plancha eléctrica	38.40	34267	1 Cordón con dije, de oro, 8.50 grs	51.20
33919	1 Cordón con dije, de oro, 7 grs	32.00	34269	1 Pulsera No. 8, de oro, 30 grs	128.00
33924	1 Cadena sin dije, un anillo con piedra, una pulsera, de oro, 10 grs	38.40	34270	1 Cordón con dije, de oro, 6.50 grs	32.00
33928	1 Cadena sin dije, rev. de oro, 2.50 grs	10.24	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de Chinandega 2 1		
33930	1 Cadena rev. con dijes, de oro, 3.50 grs	15.36	TITULOS SUPLETORIOS No 10976		
33933	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 3.50 grs	15.36	Guillermo González, solicita título supletorio, casa seis varas frente, cinco varas ancho, corredor, cocina, enclavada solar, quince varas, cada uno sus cuatro lados, una manzana terreno, cercada alambre, piñuela, ubicado sitio San Antonio, P. 1.º p.º Nuevo, formando todo, un solo conjunto, lindante: Oriente, Francisca Casco, José Higinio González; Occidente, Pastora Acuña; Norte, camino real; Sur, Zenón González.		
33943	1 Cadena rev. sin dije, un anillo, de oro, 3 grs	5.12	Opónganse término legal.		
33950	1 Par de planchas No 6	25.60	Juzgado Distrito Civil Estelí doce Febrero mil novecientos cincuenta y siete.— Gerardo Gutierrez P.— Srlo 3 2		
23952	1 Cadena con dije, una esclava rev. con dije, de oro, 5.50 grs	32.00	No 10979		
33963	1 Cadena con dije, de oro, 5.50 grs	128.00	Gloria Medina; Ocotol pide, título supletorio, casa y solar ubicados barrio La Tejera, este domicilio siendo casa siete varas largo, cinco ancho, de maderas una sola pieza con corredor de cinco varas largo, el solar mide veinte varas frente por cuarenta		
33964	1 Pulsera con dije, de oro, 19 grs	89.60			
33971	1 Cadena con dije, de oro, 14 grs	12.80			
33973	1 Cadena sin dije, de oro, 2 grs	32.00			
33983	1 Cadena con dije, de oro, 7.50 grs	256.00			
33994	1 Máquina de coser	19.20			
33998	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	19.20			
34008	2 Anillos distintos de oro, 4 grs	128.00			
34038	2 Pulseras, una con dije, de oro, 38.50 grs	64.00			
34054	2 Anillos de oro, 13 grs	19.20			
34058	1 Cadena sin dije, de oro, 13 grs				
34061	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs				

varas fondo cercado alambre y mateare; lindando: Norte, predio de Francisco López González, ó sea La Tejera, mediando calle; sur, predio de herederos de Felipa Ponce; Oriente, predio de Elena Hernández; Occidente, predio de José Antonio Marín.

Valóralos quinientos córdobas.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, seis de Febrero, mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—J. A. Ramírez M., Srío.

Conforme.—J. A. Ramírez M., Srío.

3 2

No 11011

Justiniano Miranda Moreno, vecino San Lucas, pide título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, y Norte, Abel Moreno; Occidente, Celestino Miranda; Sur, Pedro Sanchez Padilla.

Hagan oposición

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce febrero mil novecientos cincuenta y siete.—J. Antolín Talavera.—Ruidiga Peña.—Srío.

3 2

No 11014

José Olivas Hernández solicita título supletorio cerramiento, diez manzanas extensión superficial, sitio Apacorral, contiene casa habitación, lindante, Oriente y Sur, predio Casimiro Gonzáles; Occidente Ramón Machado y Norte, Ysidro Olivas.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Estell, once Febrero Mil novecientos cincuenta y siete.—Acacio Gutiérrez, Guillermo Sotomayor Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 2

No 11010

Agustina Díaz de Caballero, solicita título supletorio predio urbano situado en El Viejo, consistente en solar equinero que mide de Norte a Sur, sesenticuatro varas; de Oriente a Poniente, quince varas; lindante: — Oriente, predio de Alejandro Nuñez; Poniente, Adilia Jirón; Norte, Donatila Medina; Sur, Cruz Somarriba.—Casa mide once varas de cañón.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Erasmo R. Palacios U.—Srío

3 2

No 11130

Alberto Corrales solicita Título Supletorio huerta dos manzanas ejidos esta villa, cercada cuatro hilos alambre para sembrar cereales, estos linderos: norte, Benito Ortiz; sur, Adán Portillo; oriente, solar Adán Centeno; occidente, Carretera Panamericana. Estima la acción doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Villa Condega, veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Miguel Peralta G.—Félix Pedro Carrero, Srío.

Es conforme. Félix P. Carrero E., Srío.

3 1

No 11127

Juan Francisco Gutiérrez Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide Título Supletorio: a) Una finca ubicada Valle Santo Domingo, esta jurisdicción denominada «Tamarindó». Doce hectáreas posesión material, cercas maderas y piñuela, cultivo maíz, matillo y frijoles, y en el centro tiene su casa de habitación; linda: oriente y norte, Alberto Zelaya; occidente, Fernando López; Sur, José Julián López Alfaro; adquirida a sus propias expensas. Valuada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

—Juzgado Local Totogalpa, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—José Julián López A., Juez Local.—Víctor A. Rubio L., Srío, inter.

—Es conforme.—Enmendado—José—Vale.—Victor A. Rubio L., Srío. int.

3 1

No 11126

Luis H. Medina, mayor de edad, casado, albañil, este domicilio, solicita título supletorio: A—Una casa ubicada en este pueblo, mide dieciocho varas largo, siete ancho, techo teja barro, solar mide al lado Sur, treinta y siete varas; Oriente, treinta; Occidente, treinta; Norte, veinticuatro. Linda: Oriente, predio Rosa v. de Llanes; Occidente, Luis Gadea L.; Norte, Rosa v. de Llanes y Arturo Medina; Sur, calle y Fauto Quintanilla. B—Una propiedad denominada «Esperanza», cabida superficial seis hectáreas, ubicada Valle Verapaz, esta jurisdicción; cercas madera y piñuela, cultivado maíz y zacate jara-gua. Linda: Oriente, José Medina; Occidente, Tranquillino López; Norte, Salvador Mantilla; Sur, Francisco López Alfaro; la una por compra a Gregoria Sánchez, la casa habida sus propias expensas; estimadas conjuntamente doscientos córdobas. Posesión treinta años. Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local, Totogalpa, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Julián López A., Juez Local.—Víctor A. Rubio L., Srío. int.—Es conforme.—Víctor A. Rubio L., Srío. int.

3 1

No 11125

Rosa Moreno, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: Oriente, Salomón García; Occidente, Martina Jiménez; Norte, Josefa Dávila calle enmedio; Sur, Juan Pablo Herrera.

Oposición término legal.

Juzgado Local, La Trinidad, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Amadeo Pineda.—G. Torres G., Srío.

3 1

No 11124

Antonio Urbina, solicita título supletorio, lote terreno propio cuatro manzanas, comarca Chacraseca esta jurisdicción, lindante: Oriente, José Munguía y Sucesión Calixto Gutiérrez; Poniente, Rita Munguía; Norte, Rita Munguía y Salomón Gutiérrez; Sur, mediando camino, José Munguía y Sucesión Calixto Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

No 11120

Iguacio Murillo y Juana Velásquez, solicitan título supletorio predio urbano, cantón Norte esta localidad, lindante: Oriente, Elena Aguirre, calle; Poniente, José Angel Ramos; Norte, calle, sucesores de Miguel Caldera; Sur, Juana Murillo. Estimanlo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.—Juzgado Local.—Nindirí, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Jorge González, Srío.

3 1

MANIFESTACION DE MINAS

No 11102

Señor Juez para lo Civil de Distrito y de Minas: Yo, José Mansell Solís, mayor de edad, casado, negociante y agricultor, de este domicilio, a Ud, respetuosamente expongo:

En el lugar llamado «Llano Grande», situado al noroeste de esta ciudad y como a seis kilómetros, en cerro virgen, he descubierto una veta mineral que produce oro que corre de nordeste a suroeste, teniendo una inclinación de sesenta grados y midiendo el cuerpo de la veta como quince pies con el pie de recuento hacia el noroeste. Por el presen-

te escrito, denunció ante su autoridad, una pertenencia de cinco hectáreas de extensión, localizada bajo los siguientes linderos: norte, sur y oriente, con propiedad de la señora Dolores Montenegro de Hernández; poniente, con propiedad de Joaquín Zeledón. Acompañó la muestra de mineral encontrado en la cata practicada sobre la veta y bautizó la referida pertenencia con el nombre de «Mina Salvadora». La región virgen donde he descubierto el mineral, está fuera de las reservaciones señaladas por el Ejecutivo en acuerdo que suspende los denuncios mineros, ya que ese decreto solamente afecta la región noreste de nuestro Departamento, estando mi pertenencia en zona opuesta. También le manifiesto que esta pertenencia está dentro del radio de cuatro kilómetros en que se encuentran los denuncios de las pertenencias «San Martín» y «Mina Mansell» que ha hecho el suscrito en cerro virgen: Pido que ordene el correspondiente registro en el Libro de Manifestaciones Mineras y su publicación en la forma y términos legales. Señalo la oficina del doctor Carlos Arroyo Buitrago, en esta ciudad para oír notificaciones. Matagalpa, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Corregido—Mina Salvadora—Vale.—J. Mansell—Presentado a las nueve de la mañana del día trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete por el señor José Mansell Solís, con la muestra del mineral.—Sandino G.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas, Matagalpa, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y media de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribáse en el Libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales, y custódiese la muestra acompañada.—Notifíquese. Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.—Inscrita hoy con el Número 174 en las páginas 173 y 174 del Libro de Inscripciones de Manifestaciones de Minas que lleva este Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley.—Matagalpa, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Justo Sandino G.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Nº 11103

Señor Juez para lo Civil de Distrito y de Minas: Yo, José Mansell Solís, mayor de edad, casado, negociante y agricultor y de este domicilio, a Ud. respetuosamente expongo: En la región llamada «Llano Grande», de esta jurisdicción y más o menos a siete kilómetros de esta ciudad hacia el noroeste, soy dueño en dominio y posesión de una propiedad rústica, en terreno propio, compuesta de más o menos veintisiete manzanas de extensión, con diferentes mejoras y cultivos y dentro de estos linderos: oriente, predio de Rosa viuda de Aguilar, Feliciano Montenegro, Miguel Aguilar Castillo y Saturnino Montenegro López; occidente, predios de Francisco Obregón y del señor Jaime Corriols; norte, el de Feliciano Montenegro y sur, los de Ambrosio y José López. En esta propiedad he descubierto una veta mineral que produce oro la cual corre de Nor-este a Suroeste, teniendo una inclinación de sesenta grados con el pie de recuesto hacia el Noreste y midiendo el cuerpo de la veta como dieciocho pies de ancho. Este descubrimiento lo he hecho en cerro virgen ya que no existe ni ha existido ningún registro de denuncia, trabajos, plantaciones ni cetas mineros dentro de un radio de cuatro kilómetros de ese lugar. Mi propiedad y toda la región de «Llano Grande» están fuera de las zonas reservadas por el Ejecutivo en las que se han suspendido las manifestaciones de minas, las cuales solamente afectan la región Noreste de este Departamento, en consecuencia, por el presente escrito vengo a denunciar, como en efecto denuncié, una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión localizada dentro de los siguientes linderos: Oriente, propie-

dad de Feliciano Montenegro; norte, el mismo Feliciano Montenegro; poniente y Sur, terrenos de mi propiedad. Acompañó la muestra del mineral encontrado en la cata practicada sobre la veta y bautizó esta pertenencia con el nombre de «Mina Mansell». Adjunto las boletas de los impuestos pagados de Asistencia Social y Municipal y me apoyo en los Artos. 37, 39, 41, 42, 43 y 44 C. de Min.—Le pido ordenar el correspondiente registro en el Libro de Manifestaciones y su publicación en la forma y términos legales. Señalo para notificaciones la oficina del doctor Carlos Arroyo Buitrago, en esta ciudad. Matagalpa, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendados—Llano Grande—Vale.—J. Mansell—Para su presentación—C. Arroyo Buitrago.—Precedido a las nueve y media de la mañana del día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete por el Doctor Carlos Arroyo Buitrago con las boletas Municipales y de Beneficencia, la primera con valor de ₡ 100.00, número 51162 y la otra con valor de ₡ 20.00 número 20265, y la muestra del mineral.—Sandino G.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas, Matagalpa, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribáse en el Libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales.—Notifíquese.—Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío. Inscrita hoy con el Número 172, Páginas 170 y 172 del Libro de Manifestaciones de Minas que lleva este Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Matagalpa, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Justo Sandino G.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 11123

Carlos M. Robelo, solicita permiso para construir en un lote de terreno en el Bañerío de Poneloya, de dieciocho metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote del Sr. Anastasio Ortiz h; Sur, lote solicitado por el Sr. Arnoldo Robelo; Este, Playa Abascosa; y Oeste, calle en medio, lote solicitado por Alfredo Sacasa Guerrero.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947.

Alcaldía Municipal. León, veinte de Febrero de mil novecientos cincuentisiete. A. Arguello, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy de Palma Sría.

3 1

Nº 11129

Patricio Navarro, solicita donación solar rumbo occidental de esta ciudad de quince varas de frente por quince de fondo, al Oriente y dos al Poniente. Limitada así; Oriente solar de Paula Cantillano, Poniente, solar Enma Rostrán, Norte, Ruperta Fajardo calle de por medio y Sur, Natalia Mendoza

Quien creáse con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal Boaco, veinte de Febrero de mil novecientos cincuentisiete. José Miguel Duarte. Srío.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 11119

Factora Espinosa, solicita decláresela heredera de su hermano Eulogio Espinosa. Bie-

nes: a) Finca rústica, veinticuatro manzanas, lindante: Oriente, herederos de Nieves Valle; Poniente, mediando río, Fernando Valle; Norte, herederos de Carlota Castillo; Sur, herederos de Nieves Valle y de Jose Santana López; b) Media caballería moderna, San Nicolás Achuapa, lindante: Oriente, San Roque y El Nance; Poniente, Los Guerreros; Norte, Apasopo o Cacale; Sur, Salale y Palo Hueco; c) Un octavo de caballería antigua, sitio Salale, lindante: Oriente, Ocotál y Apaguaji; Poniente, Guaiquilí o Palo Hueco; Norte, Potrerros Calientes; Sur, Ocotál; ch) Cincuentiséis manzanas y ocho mil setecientas varas cuadradas, sitios San Francisco y Ocotál; lindantes: Oriente, San Nicolás; Poniente, San Juan de la Cruz de Piedra; Norte, San Juan de Salalae; Sur, El Regadillo; d) Cuatro caballerías, medida antigua, sitio San Nicolás de Achuapa; lindante: Oriente, Los Briones, El Nance y San Roque; Poniente, terrenos de Achuapa; Norte, Apasopo y Tasoala; Sur, San Juan de Salale; e) Lote doce manzanas, lindante: Oriente, lomas incultas y Los Espinosa; Poniente, Camila Cerros y terrenos Achuapa; Norte, predio Espinosa y Ramón Cerros; Sur, monte inculte; y f) Lote mejoras y potrero tres manzanas, lindante: Oriente, predio de Espinosa; Poniente, Juan Acosta; Norte, mediando camino, monte inculto; Sur Félix Sevilla. Todos jurisdicción de Achuapa este departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Febrero mil novecientos cincuentisiete.—Lindado—Oriente—Vale.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No 11121

Isabel Urbina de Pérez presentóse a este Despacho, solicitando que, en unión de su marido José Pérez Madrigal, se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hijo legítimo Agustín Carmen Pérez Urbina. Señalando como bienes, el derecho a la tercera parte de una finca rústica sobre camino «La Curezma», lindando: Oriente, sucesores Alberto Idiaquez; Occidente y Norte, sucesores Santiago Caldera; y Sur, José Pérez.

El que creyere tener igual o mejor derecho deberá presentarse oponiéndose dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado Civil Primero de Distrito. Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuentisiete.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz.

1

No 11118

Isidora Padilla Palacios, solicita decláresele heredera de su padre José León Padilla.

Bienes: Casa y solar barrio San Felipe, León, lindantes: Oriente, Marcelino y Simón Ruiz; Poniente, Luis Amado Aguilar; Norte mediando calle, Juan Juárez; Sur, herederos Gregorio Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Octubre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío, Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 59

Por primera vez cito y emplazo al procesado Nicolás Núñez Berrios de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de Lesiones cometido en la persona de Antonio López Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que estan de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Rigoberto Palma Guevara Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h., Srio.

1

No. 60

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Jesús González, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Napoleon Zavala, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Viejo, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que estan de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los veinte y un días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Rigoberto Palma Guevara Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h., Srio

1